



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 7 agosto, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
06-000082-0688-FA	Ordinario	Familia	2019/ 001393	9:00 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado Civil y de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
08-000184-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001394	9:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
09-000460-0505-LA	Revisión	Laboral	2019/ 001395	9:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación: miércoles, 7 agosto, 2019**

09-001302-0166-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 001396

9:15 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó a la demandada al pago de las costas personales. En su lugar, se exonera a la Caja Costarricense de Seguro Social del pago de esos gastos. En todo lo demás, se confirma el fallo impugnado. VOTO SALVADO: El Magistrado Luis Porfirio Sánchez Rodríguez y la Magistrada Roxana Chacón Artavia, salvan el voto y lo emiten de la siguiente manera: Se modifica la sentencia recurrida para establecer las costas personales en la suma prudencial de un millón de colones. En todo lo demás, se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-000851-1022-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001397	9:20 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-003092-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001398	9:25 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: miércoles, 7 agosto, 2019**

15-000223-0166-LA                          Ordinario                          Laboral                          2019/ 001399                          9:30 am

Por tanto:                      Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.  
                                 No tiene Notas asociadas.

---

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000748-0643-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001400	9:35 am

Por tanto:                      Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.  
                                 No tiene Notas asociadas.

---

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001738-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001401	9:40 am

Por tanto:                      Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se declara sin lugar la excepción de falta de derecho y se acoge la demanda. Debe el Estado pagar al actor las sumas correspondientes a veinticinco horas extra por cada semana de trabajo efectivo, laboradas entre el ocho de diciembre del año mil novecientos noventa y siete y el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. En la fijación del total de extras deben eliminarse los días en que el accionante no laboró, por situaciones tales como vacaciones, incapacidades, permisos. También le pagará las sumas correspondientes a diferencia en las vacaciones, los aguinaldos, los salarios escolares y las cuotas obrero patronales, durante el citado período; los intereses sobre el principal, al tipo fijado en el Código de Comercio, a partir de la exigibilidad de cada adeudo y hasta el efectivo pago. Se establece también la obligación de adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Ambas costas son a cargo del vencido, fijando las personales en el quince por ciento de la condenatoria. Los cálculos de lo otorgado se efectuarán en la vía administrativa, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, las partes acudan al proceso de ejecución de sentencia. Envíese copia de este fallo al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo de su cargo.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.  
                                 No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** miércoles, 7 agosto, 2019

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-005159-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2019/ 001402	9:45 am

Por tanto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 561 del anterior Código de Trabajo, ante esta Sala, únicamente se pueden solicitar pruebas para mejor proveer cuando fueren absolutamente indispensables para decidir con acierto el objeto del proceso controvertido. Así, por ser necesario para la resolución del caso concreto, se solicita al Banco Nacional de Costa Rica remitir copia certificada del expediente administrativo número: 2013-02-008 y disco compacto de la prueba testimonial recabada en dicha sede, correspondiente a ese número de expediente, para lo cual se le concede el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, según lo señalado en el numeral 144 del anterior Código Procesal Civil, el cual se aplica supletoriamente a la materia laboral, de acuerdo con lo establecido en el ordinal 452 del también anterior Código de Trabajo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-300266-0237-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001403	9:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000565-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001404	9:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: miércoles, 7 agosto, 2019**

17-000423-1027-CA

Ordinario

Contencioso Administrativo

2019/ 001405

10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002095-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001406	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración planteada por la parte accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002709-0173-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001407	10:10 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000090-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2019/ 001408	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: miércoles, 7 agosto, 2019**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000406-0641-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001409	10:20 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado por la demandada, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000747-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001410	10:25 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto por la parte actora. Continúese con el conocimiento del recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001333-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001411	10:30 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002866-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001412	10:35 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

**Fecha de Votación: miércoles, 7 agosto, 2019**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000004-0942-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001413	10:40 am

Por tanto: Se remite al Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, sede Upala, para que sea llamado el respectivo suplente para que conozca del asunto, en el entendido de que de recaerle también impedimento, deberá conocer una de las titulares del despacho –que no sea la demandada- a pesar de la causa que les inhibe y sin responsabilidad disciplinaria por ese motivo (artículo veintinueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000014-0004-CI	Auxilio Judicial Internacional	Civil	2019/ 001414	10:45 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al accionado MICHAEL STREIK con domicilio en: Pure Restaurante, cien metros oeste del cruce Malpaís cero seis uno uno, Cóbano, Puntarenas, Costa Rica, con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado Contravencional y la Unidad de Localización, Citación y Presentación, ambos despachos de los Tribunales de Cóbano. Lo anterior, siempre y cuando otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las recomendaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000084-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2019/ 001415	10:50 am

**Fecha de Votación: miércoles, 7 agosto, 2019**

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al accionado MIGUEL ÁNGEL ABADÍA LÓPEZ con domicilio en: Costa Rica, Guanacaste, Nicoya, doscientos cincuenta metros oeste de los bomberos, con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica y la Unidad de Localización, Citación y Presentación, ambos despachos de los Tribunales de Justicia de Nicoya. Lo anterior, siempre y cuando otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las recomendaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.